UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 277-2023-UNF/CO

Sullana, 26 de junio de 2023.

VISTOS:

Informe de Expediente N° 048-2023-UNF/VPAC/FCEA/CTGYT, de fecha 13 de junio de 2023; Resolución de Decanato N° 121-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de junio de 2023; Oficio N° 478-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de junio de 2023; Oficio N° 535-2023-UNF-VPAC, de fecha 21 de junio de 2023; Acta N° 044-2023-SO-CO de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Asimismo, el artículo 81° del Estatuto Institucional, establece que: "Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales que se alcanzarán en cada una de las Facultades por cada Programa

de Estudios, se definen de la siguiente manera: a) Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo: 1. Grado: Bachiller en Administración Hotelera y de Turismo. 2. Título: Licenciado en Administración Hotelera y de Turismo. b) Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales: 1. Grado: Bachiller en Ingeniería Económica. 2. Título: Ingeniero Economista. 3. Grado: Bachiller en Ingeniería Ambiental. 4. Título: Ingeniero Ambiental. 5. Grado: Bachiller en Ingeniería Forestal. 6. Título: Ingeniero Forestal. c) Grados y títulos de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología: 1. Grado: Bachiller en Ingeniería de Industrias Alimentarias. 2. Título: Ingeniero de Industrias Alimentarias. 3. Grado: Bachiller en Ingeniería en Biotecnología. 4. Título: Ingeniero Biotecnólogo".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera, cuerpo normativo que consta de siete (07) Títulos, ciento doce (112) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y seis (06) Disposiciones Transitorias.

Que, el Artículo 101° del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°168-2021-UNF/CO modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2022-UNF/CO, establece los requisitos para Diploma de Grado Académico de Bachiller debiendo requerirse lo siguiente: a) Solicitud dirigida al Decano para la emisión del grado académico de Bachiller, utilizando el Formulario único de Tramite – FUT, b) Tres (3) fotografías iguales a color tamaño pasaporte de 5cm de alto x 4cm de ancho, en fondo blanco y papel mate, los varones con terno y corbata y las damas con vestido sastre. c) Copia simple de constancia que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, conforme al Plan de Estudios de las Escuelas Profesionales. d) Copia simple de constancia que acredite el conocimiento en computación, conforme al Plan de Estudios de las Escuelas Profesionales. e) Para los que ingresaron por la modalidad de traslado externo deben presentar copia legalizada de un documento expedido por la universidad de origen, en el que indique puntualmente la fecha de su primera matrícula.

Que, el literal h) del Artículo 105° del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°168-2021-UNF/CO modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°373-2022-UNF/CO, establece el procedimiento del trámite del grado académico de Bachiller y Título Profesional señalando: "El Consejo Universitario o el que haga sus veces, confiere el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda, autorizando se expida el Diploma correspondiente, mediante Resolución de Consejo Universitario o el que haga sus veces".

Que, el literal f) del Artículo 105° del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera aprobado mediante

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N°168-2021-UNF/CO modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°373-2022-UNF/CO, señala que una vez otorgada la conformidad y la condición de "candidato apto", el Decano o quién haga sus veces, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, remite los expedientes al Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, para continuar con el procedimiento de obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, según corresponda.

Que, con Informe de Expediente N° 048-2023-UNF/VPAC/FCEA/CTGYT, de fecha 13 de junio de 2023, la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales informan a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, que: "El expediente de THALIA ANABEL ATO ARAMBULO ha cumplido en su totalidad con los requisitos, normatividad aplicable y procedencia del trámite; por lo que, la Comisión Técnica otorga la conformidad del mismo, y por consiguiente se solicita al Decano o quien haga sus veces emita la resolución de candidato apto para continuar su trámite hacia la obtención del Grado de Bachiller en Ingeniería Económica".

Que, mediante Resolución de Decanato N° 121-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de junio de 2023, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, declaró candidato apto para la obtención del Grado de Bachiller en Ingeniería Económica, al egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera: THALIA ANABEL ATO ARAMBULO, identificado con DNI Nº 77467443 y Código Universitario Nº 2014201004.

Que, con Oficio N° 478-2023-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de junio de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) uno (01) expediente para su evaluación y de considerarlo pertinente continuar con el trámite de conferir del Grado Académico de Bachiller, en sesión de Comisión Organizadora".

Que, mediante Oficio Nº 535-2023-UNF-VPAC, de fecha 21 de junio de 2023, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) en cumplimiento del artículo 105 literal f. del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, de fecha 25 de mayo de 2021, remite un (01) expediente para trámite de obtención de Grado Académico de Bachiller, con la conformidad otorgada por la Comisión Técnica de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales. Asimismo, en base al Artículo 105 literal g. del citado reglamento, se eleva a su despacho los expedientes indicados líneas arriba, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Que, mediante ACTA N° 044-2023-SO-CO de fecha 22 de junio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Conferir el Grado

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Académico de Bachiller en Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de conformidad con el Artículo 105 literal f. del Reglamento de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de la Frontera a las siguientes egresadas contando con la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos de la mencionada Facultad:

1. THALIA ANABEL ATO ARAMBULO

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, por la Resolución Viceministerial N°-045-2023-MINEDU y ACTA N° 042-2023-SO-CO de fecha 09 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de conformidad con el Artículo 105 literal f. del Reglamento de Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de la Frontera a la siguiente egresada contando con la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos de la mencionada Facultad:

N°	CÓDIGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	2014201004	77467443	THALIA ANABEL ATO ARAMBULO

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera, a expedir y registrar el diploma correspondiente para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción del grado académico en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE PAREAN
Vicepresidente de la Investigación

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana
www.unf.edu.pe